

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los días en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60 Por seis meses... 120 Por un año... 220

ULTRAMAR... Por un mes... 30 Por tres meses... 90 Por seis meses... 144

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION A S. M. SEÑORA:

El notable incremento que, va adquiriendo de día en día la industria minera, impone al Gobierno de V. M. el deber de hacer lo posible para que el Cuerpo de Ingenieros de Minas pueda llenar todas las obligaciones de su instituto, y proporcionar al Estado las ventajas que deben esperarse de sus especiales conocimientos.

Sabido es que uno de los principales elementos de la riqueza pública en nuestro país, consiste en la creciente explotación de sus minerales, verdad que se comprueba con solo examinar los cuadros estadísticos publicados últimamente. Pasa de 350 millones de reales el valor de los productos que anualmente han rendido; de 140 millones el beneficio que han reportado al Tesoro, y de 40.000 el número de operarios empleados en tales faenas.

Para cubrir este inconveniente se creó el Cuerpo de Ingenieros de Minas, que tan satisfactoriamente ha correspondido á su objeto en los puntos que se le confiaron, á pesar de su poco personal. El Cuerpo de Ingenieros de Minas tiene que atender en primer lugar á las muchas y diversas operaciones facultativas que exige el despacho ordinario de los expedientes que se instruyen para la concesión de las propiedades mineras; pero reducido al escaso número de que hoy consta, fué preciso organizar este servicio dividiendo el territorio de la Península en 17 distritos, destinando el personal á los puntos en que la industria se hallaba más desarrollada; por donde varias provincias vi-

nieron á estar á cargo de un mismo Ingeniero. Esto pugna, no solo con la división administrativa (pues habiendo un Gobernador en cada una de aquellas, el Ingeniero de Minas tiene que entenderse con dos ó más Gobernadores), sino también con la conveniencia pública, porque no hay posibilidad de atender como conviniere á este importante ramo de la producción; con el estricto cumplimiento de la legislación vigente, que establece plazos perentorios que no siempre es dado cumplir; y con lo que se practica ya en los ramos de Caminos y de Montes. Urge, pues, que el servicio del de minas se efectúe por provincias, abandonando el sistema de distritos seguido hasta ahora.

Pero el despacho ordinario de los expedientes de minas, por importante que sea; no es el único cometido que tienen y deben tener los Ingenieros: hoy solo se halla á su cargo la dirección facultativa de algunos establecimientos mineros del Estado; y no se comprende la razón de no hacer extensiva á todos su ilustrada intervención. La inspección y policía de las minas y canteras; la vigilancia de ciertas fábricas metalúrgicas; los estudios y trabajos hidrográficos y geológicos; la formación, estudio y análisis de colecciones de productos minerales aplicables á la industria; los estudios especiales de las cuencas carboníferas y otros depósitos minerales; el análisis de las aguas, tierras y rocas, son con otros muchos, puntos importantes de provechosa aplicación, que abraza la carrera del Ingeniero de Minas, y que la Administración pública no puede dejar abandonados, si ha de anticiparse á los esfuerzos individuales, llevando á la industria minera el saber y los conocimientos que extienden su acción y facilitan su completo desarrollo. Algunos de estos trabajos, como el estudio de las cuencas carboníferas que demanda con urgencia la industria, se han emprendido ya; pero ha sido preciso limitarlos á una sola comarca, y son varias las que á un mismo tiempo los reclaman.

Es, pues, necesario que el Cuerpo de Ingenieros de Minas preste al Estado todos los servicios que se esperan de su instituto, razón por la que conviene dar pronto mayor amplitud á su actual organización. Y como el principal obstáculo con que siempre se ha tropezado, ha sido la escasez del personal que apenas ha po-

didó cubrir las atenciones más perentorias, y este personal no se improvisa, un Gobierno previsor debe hacer cuanto sea posible para que la expectativa de un ventajoso porvenir estimule á la juventud estudiosa á buscar en la Escuela especial del ramo la instrucción que la haga un día útil á la nación y á sí propia.

Tales son, entre otras muchas que no se ocultan á la alta penetración de V. M., las razones que motivan el aumento del personal del Cuerpo de Ingenieros de Minas; y como no sería equitativo que se cubrieran desde luego todas las plazas superiores de nueva creación en los individuos actuales, ni tampoco que dejasen de obtener estos la gradual y progresiva mejora de posición que debe originar el aumento, se propone que se verifique en términos análogos á lo que ya se ha practicado en situación semejante con los Ingenieros de Caminos y de Montes.

Fundado en tales razones el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 29 de Junio de 1864.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M. AUGUSTO ULLOA.

REAL DECRETO.

En vista de las razones expuestas por el Ministro de Fomento, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Cuerpo de Ingenieros de Minas constará de tres Inspectores generales de primera clase, 12 Inspectores generales de segunda, 25 Jefes de primera clase, 40 Jefes de segunda, 50 Ingenieros primeros, 70 Ingenieros segundos; Aspirantes primeros, Aspirantes segundos.

Art. 2.º Habrá también los Auxiliares facultativos que exija el servicio, cuyo número, condiciones y conocimientos se fijarán oportunamente.

Art. 3.º Para el ascenso á las plazas que aumenta el art. 4.º, se observarán las reglas siguientes:

1.º Al publicar este decreto se proveerán la plaza de Inspector general de primera clase, una de los de segunda, dos de Ingenieros

Jefes de primera clase, dos de Ingenieros Jefes de segunda y dos de Ingenieros primeros. Los Ingenieros ascendidos en virtud de esta disposición, no disfrutarán los sueldos que correspondan á sus nuevos destinos hasta que se hallen comprendidos en el presupuesto general del Estado.

2.º En cada uno de los cinco años siguientes se proveerá una plaza de Inspector general de segunda clase, una de Ingeniero Jefe de primera clase, dos de Jefes de segunda clase, y dos de Ingenieros primeros.

3.º En el sétimo año se proveerán la plaza restante de Jefe de primera clase, dos de Jefes de segunda, y cuatro de Ingenieros primeros.

4.º En el octavo las dos plazas restantes de Jefes de segunda clase y las cuatro de Ingenieros primeros.

Art. 4.º El servicio ordinario del ramo de Minería se hará en lo sucesivo por provincias, destinando á cada una de ellas los individuos que las necesidades exijan y el estado del Cuerpo permita. Entre tanto podrá estar un mismo Ingeniero encargado de dos ó más provincias.

Art. 5.º El reglamento del Cuerpo de Ingenieros de Minas, aprobado por Real decreto de 2 de Febrero de 1859, se modificará en armonía con lo que aquí se prescribe y con las necesidades actuales del ramo.

Dado en Palacio á veintinueve de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE FOMENTO, AUGUSTO ULLOA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente instruido por esa Dirección en cumplimiento de la ley de 29 de Abril de 1855, para llevar á efecto la revisión de la carga de justicia de 3.300 rs. ánuos que como compartición de la que figura al núm. 67, art. 3.º, cap. 1.º de la sección 4.º del presupuesto de gastos vigente, percibe Doña María Petra Arredondo.

En su consecuencia: Visto un testimonio librado en Santander á 17 de Agosto de 1855 por el Escribano D. Ignacio Perez,

con previa citación del Promotor fiscal de Hacienda, en el que se inserta la escritura otorgada en 17 de Junio de 1790 por el Consulado de dicha ciudad, autorizado por el Gobierno de S. M. según aparece de las Reales órdenes que se insertan en dicha escritura, para levantar fondos con que atender á la construcción y conservación del camino de Santander á Búrgos, de la cual resulta que habiendo recibido la Tesorería de dicho Consulado de la Capellanía fundada en la parroquia del lugar de Barruelo por D. Fernando Arredondo la cantidad de 110.000 rs. vn. para aplicarla al indicado objeto, se reconoció á favor de dicha Capellanía un censo de igual capital á la suma recibida, y 3.300 rs. ánuos de réditos á razón de 3 por 100, hipotecando á su pago los productos de los portazgos del expresado camino y demás que administraba la renta de Correos:

Vista la comunicación de la Dirección general de la Deuda, fecha 22 de Diciembre de 1862, manifestando no haberse hecho pago alguno por cuenta del referido censo:

Vista la Real orden de 14 de Febrero del mismo año de 1862, exceptuando de la incorporación al Estado los bienes de la citada Capellanía, como de Patronato familiar activo:

Vista la ley de 29 de Abril de 1855 mandando proceder al reconocimiento y clasificación de las cargas de justicia, y el art. 9.º de la de presupuestos de 1859 estableciendo el modo de verificarlo: Considerando que la precitada escritura de 17 de Junio de 1790 se otorgó con las solemnidades de derecho por personas hábiles y sin vicio alguno que la invalide; que subsiste la obligación en ella contraída por no haberse redimido el capital del censo constituido; que el Tesoro público, como sucesor de los derechos del Consulado, percibe los productos de los portazgos hipotecados á la seguridad de aquel, y que por consiguiente se halla obligado á satisfacer sus réditos interin no se acuerde otro-medio de pago:

S. M., conformándose con los dictámenes emitidos sobre el particular por la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, esa Dirección y la Asesoría general de este Ministerio, se ha servido confirmar el acuerdo de la Junta de revisión y reconocimiento de cargas de Justicia, por el que se declara subsistente la de que se trata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1864.

SALAZARÍA.

Sr. Director general del Tesoro público.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO.

MES DE JULIO DE 1864.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobada en Consejo de Ministros, conforme á lo prevenido en el art. 24 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850.

PRESUPUESTO DE 1863 A 1864.

PRESUPUESTO ORDINARIO.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.

Table with columns: Capitulos, Secciones, Totales. Rows include: SECCION 3.ª—DEUDA PUBLICA, SECCION 4.ª—CARGAS DE JUSTICIA, SECCION 5.ª—CLASES PASIVAS, MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA, MINISTERIO DE LA GUERRA, MINISTERIO DE FOMENTO, MINISTERIO DE HACIENDA.

Table with columns: Capitulos, Secciones, Totales. Rows include: Idem de almacenes y alfolios de sal, Idem de la administración y premios de expedición, Personal del departamento de grabado, Personal de las minas de Almadén y compañía de Sevilla, Gastos de Administración de bienes del Estado, Material del cuerpo de Carabineros, Personal del cuerpo especial de Consumos, Devolución de ingresos de ejercicios cerrados, Premios de aprehensores, denunciadores é investigadores, Primas, indemnizaciones y descuentos de pagarrés de Aduanas, Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.

Total de las obligaciones de los departamentos ministeriales... 28.858.481,88

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Table with columns: Capitulos, Secciones, Totales. Rows include: Devolución de ingresos de ejercicios cerrados, Gastos eventuales de ventas, Para amortizar los billetes del Tesoro que se recibían en pago de bienes vendidos de la emisión de 230 millones del anticipo de 19 de Mayo de 1854, Reparación de edificios del Ministerio de Gracia y Justicia, Aprovechamiento de aguas, Construcción de edificios y adquisición de máquinas, Obligaciones de ejercicios cerrados que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.

Suman los gastos del presupuesto extraordinario... 801,90 TOTAL del presupuesto de 1863 á 1864... 35.810.615,11

PRESUPUESTO DE 1864 A 1865.

PRESUPUESTO ORDINARIO.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.

Table with columns: Capitulos, Secciones, Totales. Rows include: SECCION 1.ª—Casa Real, SECCION 2.ª—Cuerpos Colegisladores, Senado, Congreso de los Diputados, SECCION 3.ª—Deuda pública, Deuda consolidada, Deuda amortizable, SECCION 4.ª—Cargas de justicia.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

RELACION NOMINAL DE LOS CORONELSES, TENIENTES CORONELSES Y COMANDANTES DE INFANTERIA...

- PRIMEROS COMANDANTES QUE ASCIENDEN A TENIENTES CORONELSES. D. Eustaquio Peralta y Sanz, Teniente Coronel graduado...

- DE REEMPLAZO DE D. Zacarías Salazar y Fuentes que lo desempeñaba. D. Manuel Miranda y Abreu, primer Comandante del segundo batallón del regimiento de Extremadura...

- D. José García y López, Coronel graduado, segundo Comandante de infantería de las inmediatas órdenes del Comandante general del cuartel de Invalidos, de id. de la Comision de Ajustes de dicho distrito...

D. Ricardo Deminguez y Alonso, segundo Comandante. Ayudante Secretario del Gobierno militar de Mallorca. D. Rafael Campos y Molina, segundo Comandante...

Situación del Banco de España EN 30 DE JUNIO DE 1864.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Rs. vn., Cs. Rows include Metálico, Caja, Efectivos en las sucursales, Capital del Banco, Fondo de reserva, etc.

Madrid 30 de Junio de 1864.—El Interventor, Lorenzo Martín Gomez.—V. B.—El Gobernador, Santa Cruz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ministerio de Hacienda.

Reglas aprobadas por S. M. con esta fecha para el establecimiento de billetes de curso por ferrocarriles, cuya emision ha de empezar el día 15 del actual, según Real orden de 25 de Junio último.

- 15. Si ocurrieren dudas en algún caso sobre el pago ó exencion del dicho recargo ó sobre el cumplimiento de las reglas que quedan expresadas, los Inspectores administrativos las consultarán á la Direccion general de Contribuciones por conducto de los Gobernadores respectivos, manifestando su opinion. Direccion general de Correos.

9. La cantidad de... que quedo rematada la conduccion... se satisfara por mensualidades...

10. El contrato durara tres años, contados desde el dia... de que principio el servicio...

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisara... el contratista a la Administracion...

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario... variar en parte la linea designada...

13. La subasta se anunciara en la Gaceta y Boletín... de la provincia de Zaragoza...

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad... de 8.000 rs. vn. anuales...

15. Para presentarse como licitador será condición... precisa depositar previamente en la Tesorería...

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado... expresándose por letra la cantidad...

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar... precisamente en la oficina...

18. Para extender las proposiciones se observará la... fórmula siguiente:

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente... se extenderá el acta de remate...

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultan... igualmente ventajosas...

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad... se elevará el contrato a escritura...

22. Contratado el servicio... ceder ni traspasar sin previo permiso...

23. El rematante quedará sujeto a lo que previene el... art. 5.º del Real decreto...

24. Si de la comparacion de las proposiciones resultan... igualmente ventajosas...

25. Si de la comparacion de las proposiciones resultan... igualmente ventajosas...

26. Si de la comparacion de las proposiciones resultan... igualmente ventajosas...

27. Si de la comparacion de las proposiciones resultan... igualmente ventajosas...

28. Si de la comparacion de las proposiciones resultan... igualmente ventajosas...

29. Si de la comparacion de las proposiciones resultan... igualmente ventajosas...

Para reintegrar el importe de la cantidad en que sean... adjudicadas...

Desde esta fecha se encuentra de manifiesto en la... Secretaría el expediente...

Huelva 30 de Junio de 1864.—Fernando de la Cueva.—Por mandado de S. S., Luis M. Lopez, Secretario.

Modelo de proposicion. D. vecino de ... enterado del proyecto...

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Toledo. En virtud de providencia del Tribunal...

Modelo de proposicion. D. N. vecino de ... y que reúne cuantas circunstancias...

Fabrica de Tabacos de Sevilla. Condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisicion...

1.ª La Hacienda pública contrata por el término expresado el servicio de la adquisicion...

2.ª Si la Fabrica necesitase mayor número de arrobos de paja que las indicadas...

3.ª El contratista ha de facilitar la paja en la localidad del establecimiento...

4.ª La paja ha de ser de trigo de la presente cosecha...

5.ª La subasta tendrá lugar el día 16 de Agosto próximo...

6.ª Las proposiciones para tomar parte en la licitacion se presentarán...

7.ª Si abiertos los pliegos hubiese dos ó más proposiciones iguales...

8.ª Para ser licitador se ha de acompañar con el pliego cerrado el documento...

9.ª El pago de las arrobos de paja que presente el contratista...

10. No se admitirán proposiciones que excedan del precio que tenga cada arroba...

11. No se admitirán proposiciones que excedan del precio que tenga cada arroba...

12. El contrato no tendrá efecto hasta que el Gobierno de S. M. le dispense...

13. No se admitirán proposiciones que excedan del precio que tenga cada arroba...

14. No se admitirán proposiciones que excedan del precio que tenga cada arroba...

Para reintegrar el importe de la cantidad en que sean... adjudicadas...

Desde esta fecha se encuentra de manifiesto en la... Secretaría el expediente...

Huelva 30 de Junio de 1864.—Fernando de la Cueva.—Por mandado de S. S., Luis M. Lopez, Secretario.

Modelo de proposicion. D. vecino de ... enterado del proyecto...

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Toledo. En virtud de providencia del Tribunal...

Modelo de proposicion. D. N. vecino de ... y que reúne cuantas circunstancias...

Fabrica de Tabacos de Sevilla. Condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisicion...

1.ª La Hacienda pública contrata por el término expresado el servicio de la adquisicion...

2.ª Si la Fabrica necesitase mayor número de arrobos de paja que las indicadas...

3.ª El contratista ha de facilitar la paja en la localidad del establecimiento...

4.ª La paja ha de ser de trigo de la presente cosecha...

5.ª La subasta tendrá lugar el día 16 de Agosto próximo...

6.ª Las proposiciones para tomar parte en la licitacion se presentarán...

7.ª Si abiertos los pliegos hubiese dos ó más proposiciones iguales...

8.ª Para ser licitador se ha de acompañar con el pliego cerrado el documento...

9.ª El pago de las arrobos de paja que presente el contratista...

10. No se admitirán proposiciones que excedan del precio que tenga cada arroba...

11. No se admitirán proposiciones que excedan del precio que tenga cada arroba...

12. El contrato no tendrá efecto hasta que el Gobierno de S. M. le dispense...

13. No se admitirán proposiciones que excedan del precio que tenga cada arroba...

14. No se admitirán proposiciones que excedan del precio que tenga cada arroba...

acordadas por el mejor cumplimiento de este servicio... de que para estos casos...

Desde esta fecha se encuentra de manifiesto en la... Secretaría el expediente...

Huelva 30 de Junio de 1864.—Fernando de la Cueva.—Por mandado de S. S., Luis M. Lopez, Secretario.

Modelo de proposicion. D. vecino de ... enterado del proyecto...

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Toledo. En virtud de providencia del Tribunal...

Modelo de proposicion. D. N. vecino de ... y que reúne cuantas circunstancias...

Fabrica de Tabacos de Sevilla. Condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisicion...

1.ª La Hacienda pública contrata por el término expresado el servicio de la adquisicion...

2.ª Si la Fabrica necesitase mayor número de arrobos de paja que las indicadas...

3.ª El contratista ha de facilitar la paja en la localidad del establecimiento...

4.ª La paja ha de ser de trigo de la presente cosecha...

5.ª La subasta tendrá lugar el día 16 de Agosto próximo...

6.ª Las proposiciones para tomar parte en la licitacion se presentarán...

7.ª Si abiertos los pliegos hubiese dos ó más proposiciones iguales...

8.ª Para ser licitador se ha de acompañar con el pliego cerrado el documento...

9.ª El pago de las arrobos de paja que presente el contratista...

10. No se admitirán proposiciones que excedan del precio que tenga cada arroba...

11. No se admitirán proposiciones que excedan del precio que tenga cada arroba...

12. El contrato no tendrá efecto hasta que el Gobierno de S. M. le dispense...

13. No se admitirán proposiciones que excedan del precio que tenga cada arroba...

14. No se admitirán proposiciones que excedan del precio que tenga cada arroba...

de la Hacienda pública, comparezcan en este Juzgado a deducirlo por la Escribanía del acuario...

D. Fernando Colomer y Chacon, Teniente General de los ejercicios nacionales, Capitán general del ejército y Principado de Cataluña...

D. José Oriol Odena, Abogado de los Tribunales del reino, Auditor de Guerra habilitado en el mismo distrito...

D. Fernando Colomer y Chacon, Teniente General de los ejercicios nacionales, Capitán general del ejército...

D. José Oriol Odena, Abogado de los Tribunales del reino, Auditor de Guerra habilitado en el mismo distrito...

D. José Oriol Odena, Abogado de los Tribunales del reino, Auditor de Guerra habilitado en el mismo distrito...

D. José Oriol Odena, Abogado de los Tribunales del reino, Auditor de Guerra habilitado en el mismo distrito...

D. José Oriol Odena, Abogado de los Tribunales del reino, Auditor de Guerra habilitado en el mismo distrito...

D. José Oriol Odena, Abogado de los Tribunales del reino, Auditor de Guerra habilitado en el mismo distrito...

D. José Oriol Odena, Abogado de los Tribunales del reino, Auditor de Guerra habilitado en el mismo distrito...

D. José Oriol Odena, Abogado de los Tribunales del reino, Auditor de Guerra habilitado en el mismo distrito...

D. José Oriol Odena, Abogado de los Tribunales del reino, Auditor de Guerra habilitado en el mismo distrito...

D. José Oriol Odena, Abogado de los Tribunales del reino, Auditor de Guerra habilitado en el mismo distrito...

D. José Oriol Odena, Abogado de los Tribunales del reino, Auditor de Guerra habilitado en el mismo distrito...

D. José Oriol Odena, Abogado de los Tribunales del reino, Auditor de Guerra habilitado en el mismo distrito...

D. José Oriol Odena, Abogado de los Tribunales del reino, Auditor de Guerra habilitado en el mismo distrito...

D. José Oriol Odena, Abogado de los Tribunales del reino, Auditor de Guerra habilitado en el mismo distrito...

D. José Oriol Odena, Abogado de los Tribunales del reino, Auditor de Guerra habilitado en el mismo distrito...

D. José Oriol Odena, Abogado de los Tribunales del reino, Auditor de Guerra habilitado en el mismo distrito...

D. José Oriol Odena, Abogado de los Tribunales del reino, Auditor de Guerra habilitado en el mismo distrito...

D. José Oriol Odena, Abogado de los Tribunales del reino, Auditor de Guerra habilitado en el mismo distrito...

D. José Oriol Odena, Abogado de los Tribunales del reino, Auditor de Guerra habilitado en el mismo distrito...

D. José Oriol Odena, Abogado de los Tribunales del reino, Auditor de Guerra habilitado en el mismo distrito...

D. José Oriol Odena, Abogado de los Tribunales del reino, Auditor de Guerra habilitado en el mismo distrito...

D. José Oriol Odena, Abogado de los Tribunales del reino, Auditor de Guerra habilitado en el mismo distrito...

D. José Oriol Odena, Abogado de los Tribunales del reino, Auditor de Guerra habilitado en el mismo distrito...

D. José Oriol Odena, Abogado de los Tribunales del reino, Auditor de Guerra habilitado en el mismo distrito...

D. José Oriol Odena, Abogado de los Tribunales del reino, Auditor de Guerra habilitado en el mismo distrito...

SANTO DEL DIA. San Laureano, Arzobispo de Sevilla, y el Beato Gaspar Bono.

Cuarenta Horas en la iglesia del Hospital de Italianos.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del día 3 de Julio de 1864.

Table with columns: HORAS, Barómetro, TEMPERATURA EN GRADOS, Direccion del viento, ESTADO DEL CIELO.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS. Segun las partes recibidas, ayer ha llovido en la provincia de Gerona.

JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA. DIRECCION DE OPERACIONES GEODESICAS.—Observaciones meteorológicas del día 3 de Julio de 1864.

Table with columns: LOCALIDADES, Alturas, Temperatura, Direccion, Fuerza, Estado.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LINEAS TELEGRAFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 28 de Junio de 1864 a las siete de la mañana.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Direccion, ESTADO DEL CIELO.

411 vacas, que componen 42.936 libras de peso. 614 carneros, que hacen 18.244 id. id.

CARNE DE VACA, DE 22 A 26 CUARTOS LIBRA. Idem de carnero, de 22 a 24 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE ROTA. Cebada nueva, a 25 rs. fanega.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE ROTA. Idem añejo, de 26 1/2 a 30 rs. id.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE ROTA. Idem añejo, de 31 a 32 rs. id.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE ROTA. Idem añejo, de 31 a 32 rs. id.

BOLSAS EXTRANJERAS. Amsterdám 30 de Junio.—Interior, 48 3/4.—Diferido, 47 3/4.

ESPECTACULOS. TEATRO DEL PRINCIPAL.—A las nueve de la noche.—Ultima función.—La dama de las Camelias.

TEATRO DEL PRINCIPAL.—A las nueve de la noche.—Ultima función.—La dama de las Camelias.

TEATRO DEL PRINCIPAL.—A las nueve de la noche.—Ultima función.—La dama de las Camelias.

TEATRO DEL PRINCIPAL.—A las nueve de la noche.—Ultima función.—La dama de las Camelias.

TEATRO DEL PRINCIPAL.—A las nueve de la noche.—Ultima función.—La dama de las Camelias.

TEATRO DEL PRINCIPAL.—A las nueve de la noche.—Ultima función.—La dama de las Camelias.